

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION AÑO 1979

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Servicio Agropecuario

Lista de precios complementaria que han de regir durante la campaña 1979-80 para la venta de injertos, barbados y estaquillas de dicho Servicio:

Barbados:
Rústicos Lot, 10 pesetas/unidad.
3.309, 6.736 y 19.617, 12 pesetas/unidad.
110-R, 99-R, 41-B y 161-49, 13 pesetas/unidad.
Injertos uva vinificación, 30 pesetas/unidad.
Injertos de uva de mesa, 50 pesetas/unidad.
Estaquillas, 3 pesetas/unidad.
Madrid, 26 de diciembre de 1979.—
El Secretario general, José María Aymat González.
(G.—4.243)

CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS DE LAS ROZAS

Por el "Patronato de la Fundación Generalísimo Franco" se solicita la devolución de fianza definitiva, de 121.480 pesetas, que depositó con fecha 18 de marzo de 1978 para garantizar el suministro de mobiliario de habitaciones y comedores de la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas.

Lo que se hace público a efectos de que las personas interesadas, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamación en el plazo de quince días.
(O.—32.384)

Por el "Patronato de la Fundación Generalísimo Franco" se solicita la devolución de fianza definitiva, de 1.762.363 pesetas, que depositó con fecha 1 de abril de 1978 para garantizar el suministro de mobiliario y elementos decorativos generales y de habitaciones de la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas.

Lo que se hace público a efectos de que las personas interesadas, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamación en el plazo de quince días.
(O.—32.385)

Por "Enrique López, S. A." se solicita la devolución de fianza definitiva, de 11.250 pesetas, que depositó con fecha 7 de noviembre de 1977 para garantizar el suministro de máquinas de escribir y calcular para la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas.

Lo que se hace público a efectos de que las personas que se consideren interesadas, por razón del contrato garan-

tizado, puedan presentar reclamación en el plazo de quince días.
(O.—32.386)

Por "Ferretería Europa, S. A." se solicita la devolución de fianza definitiva, de 171.890 pesetas, que depositó con fecha 8 de noviembre de 1977 para responder de menaje de cocina y cafetería, cubertería y vajilla para la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas.

Lo que se hace público a efectos de que las personas que se consideren interesadas, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamación en el plazo de quince días.
(O.—32.387)

Por "Almacenes Rodríguez, S. A." se solicita la devolución de fianza definitiva, de 24.300 pesetas, que depositó con fecha 4 de noviembre de 1977 para garantizar el suministro de alfombras de salones de la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas.

Lo que se hace público a efectos de que las personas que se consideren interesadas, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamación en el plazo de quince días.
(O.—32.388)

Por "Fábricas Lucia" (Antonio Bete-re, S. A.) se solicita la devolución de fianza definitiva, de 116.142 pesetas, que depositó con fecha 4 de noviembre de 1977 para garantizar el suministro de somieres, colchones y almohadas para la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas.

Lo que se hace público a efectos de que las personas interesadas, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamación en el plazo de quince días.
(O.—32.389)

Por don Manuel Marino Rodríguez se solicita la devolución de fianza definitiva, de 71.489 pesetas, que depositó con fecha 29 de junio de 1977 para garantizar el suministro e instalación de aparatos de proyección y pantalla para la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas.

Lo que se hace público a efectos de que las personas que se consideren interesadas, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamación en el plazo de quince días.
(O.—32.390)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Subasta de aprovechamiento de los pastos de la Casa de Campo para el pastoreo de 2.000 a 2.100 cabezas de ganado lanar.

Tipo: El precio tipo al alza del arriendo será de 600.000 pesetas.

Duración del contrato: El plazo de duración comprenderá desde el momento que reciba la comunicación de la adjudicación hasta el 30 de junio de 1980.

Pagos: Deberá ingresar en Arcas municipales la mitad del precio que ofrezca en el momento de la adjudicación y el resto el 30 de junio de 1980.

Garantías: Provisional, 15.000 pesetas; definitiva, 30.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones a regir en la subasta de arriendo de los pastos de la Casa de Campo para pastoreo de 2.000 a 2.100 cabezas de ganado lanar, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 8 de enero de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—32.383)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento del Decreto de 14 de diciembre de 1942, por el que se declara de interés nacional la repoblación forestal de terrenos comprendidos en la comarca denominada "Paramera de Avila-Guadarrama-Somosierra", y de acuerdo con lo que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace saber que el día 22 de enero de

1980, a las diez treinta horas de la mañana, se procederá al pago y levantamiento del acta correspondiente de la finca "El Cuartelillo", sita en término municipal de Rascafría (antes Oteruelo del Valle), de la provincia de Madrid, en el Ayuntamiento de Rascafría.

Madrid, 8 de enero de 1980.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio González Aldama.
(G. C.—195)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.895/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Gabriel Serrano Atienza, contra "Irma Iluminación", propietaria doña Isabel Rodríguez Fernández, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Gabriel Serrano Atienza, contra la empresa "Irma Iluminación", de la que es titular doña Isabel Rodríguez Fernández, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 103.540 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la empresa demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "anticipos reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y consignar, además, la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal número 163 de la calle Orense, 18) con el número 45 de "recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a "Irma Iluminación", en su propietaria doña Isabel Rodríguez Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—10.341)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto de la Magistratura de Trabajo número 5, registrado en esta Magistratura con el número 51 de 1979, a instancia de Manuela Siviana Barraquer, contra "Procrea, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", eléctrica, Lexicon 90 C, número E-13-2077698, valorada en 45.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica "Olivetti", modelo Logos 40, número 800.0012, valorada en 70.000 pesetas.

Asciende la presente subasta a un total de 115.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, Clara del Rey, 39.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—8)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento

registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 8 de 1979, ejecución número 89 de 1979, a instancia de María Jesús Negrete Ortiz, contra "Robur, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina computadora, modelo 2000-3, marca "Kienzle", número 12.537, con dos arrastres de papel, 10 K de micro y 4 de macro, tratamiento de fichas-cuenta y cuenta de banda magnética y display, de contabilidad general y balances, valorada en 750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Juan de Mena, número 8, domicilio de la empresa, a cargo de Angel Medina López.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—9)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 183 de 1977, ejecución número 11 de 1977, a instancia de Manuel Llana Echevarría, contra Francisco Mariano Fernández Herrera ("Talleres Electr. Fernández"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública

subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una finca urbana sita en el paseo de La Habana, número 103, piso bajo derecha, de Madrid, antes Chamartín, sección 2.ª Hipotecaria; tiene su acceso desde la meseta existente en el arranque de la escalera; ocupa una superficie de 49 metros cuadrados 30 decímetros, y linda: por su frente, con la citada meseta y con la caja de escalera; por la derecha, entrando, con los locales comerciales destinados a lechería y pescadería en la misma planta; por la izquierda, patio de la finca, y por la espalda, con los locales comerciales destinados a pescadería y tienda de comestibles en la misma planta. Valorado en 2.415.090 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 4 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el inmueble del paseo de La Habana, número 103.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—10)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.397-401 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Carmen Peña Salado y otros, contra "Instituto de Belleza Yusany", en Edilia Norelia Toledo, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Oro Pulido López.—Madrid, 21 de diciembre de 1979.—Se requiere a la empresa demandada "Instituto de Belleza Yusany", en su propietaria Edilia Norelia Toledo, a fin de que readmita a las actoras en sus puestos de trabajo en plazo de tres días. Cítese a las partes a comparecencia ante la presencia judicial para el próximo día 6 de febrero, a las diez y veinte de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, sirviendo de citación a las partes la notificación del presente proveído.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Instituto de Belleza Yusany", en Edilia Norelia Toledo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—170)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 61 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Vicente Alvarez Gallardo, contra "Fabricold, S. A.", sobre despido, con fecha 4 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 516.000 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Fabricold, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.563)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 474-80 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Manuel Castro Pérez y otros, contra "Byam, S. A." (Santiago Baltasar Peinado Dorado), sobre despido, con fecha 9 de octubre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: a Manuel Castro Herrador, 41.000 pesetas; a Javier Rodríguez González, 64.000 pesetas; a Juan López Alonso, 178.000 pesetas; a Francisco Púa Carrasco, 24.000 pesetas; a Elías López Alonso, 193.000 pesetas; a Saturnino López Montes, 42.000 pesetas, y a Fernando Alonso Felipe, 102.000 pesetas en concepto de indemnización, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Byam, S. A." (en la persona de Santiago Baltasar Peinado Dorado), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.564)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 921 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Carlos Sena Guzmán, contra Grupo de Empresas "Instituto Barylán, S. A.", sobre salarios, con fecha 8 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce"

Esta Magistratura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta en este acto sentencia "in voce", en la cual, estimándose probados los hechos de la demanda, por aplicación del párrafo tercero del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, de acuerdo con el número 3.º del artículo 75 de la ley de Contrato de Trabajo, se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 100.000 pesetas por los dos primeros conceptos del hecho segundo de la demanda, en cuyos particulares se dan por reproducidos, con reserva de acciones para reclamar el resto. Contra esta resolución no cabe recurso alguno. La parte demandante quedará notificada con la lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.—Así lo dijo, mandó y firmó Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Grupo de Empresas "Instituto Barylán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.565)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 924 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Angel Villacañas Tirado, contra "Remar, Sociedad Anónima", sobre salarios, con fecha 8 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce"

Esta Magistratura, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta en este acto sentencia "in voce", en la cual, estimando probados los hechos de la demanda, por aplicación del párrafo tercero del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, de acuerdo con el número 3.º del artículo 75 de la ley de Contrato de Trabajo, se condena a la parte demandada a que abone a los actores las cantidades y por los conceptos a que se refiere el hecho segundo de sus demandas, que en dichos particulares se da por reproducido. Contra esta resolución no cabe recurso. Las partes presentes quedarán notificadas con la lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.—Así lo dijo, mandó y firmó Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Remar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.566)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 997 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Miguel Garrido López, contra "Industrias Plásticas Lugar, S. A.", sobre accidente, con fecha 21 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce"

Esta Magistratura, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo

68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta en este acto sentencia "in voce", en la cual, estimándose probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, y a la vista de la documental que consta en autos, es procedente estimar la demanda, y por aplicación de los artículos 89 y siguientes de la ley de Seguridad Social, con mención especial del 96, en relación con el artículo 3.º de la Orden de 15 de abril de 1969, condenar a la empresa "Industrias Plásticas Lugar, S. A." a que por el concepto reclamado en la demanda y referido a diferencias en el abono del subsidio de invalidez provisional y derivada de accidente de trabajo, que satisfaga al actor la cantidad de 83.312 pesetas, con absolución de la Mutua demandada y Servicio de Reaseguro, y condena al Fondo de Garantía para, en su caso y en su respectivo carácter. Contra esta resolución no cabe recurso. Las partes presentes quedarán notificadas con la lectura y firma del acta y las ausentes por el despacho que se libre.—Así lo dijo, mandó y firmó Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Plásticas Lugar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.567)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.030 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Antonio Delgado García, contra Isabel Pinilla Pérez ("Tradex"), sobre salarios, con fecha 25 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce"

Esta Magistratura, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta en este acto sentencia "in voce", en la cual, estimándose probados los hechos de la demanda, por aplicación del párrafo tercero del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, de acuerdo con el número 3.º del artículo 75 de la ley de Contrato de Trabajo, se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 100.000 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho segundo de su demanda, que en dichos particulares se dan por reproducido, con reserva de acciones para reclamar el resto desistido. Contra esta resolución no cabe recurso. La parte presente quedará notificada con lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Isabel Pinilla Pérez ("Tradex"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.568)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.039 bis, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Antonio Viñas Radua, contra "Ateval, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 22 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 135.000 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capi-

tal y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Ateval, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.569)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.098, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Anastasio Martín y otros, contra "Cotosa", sobre salarios, con fecha 9 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce"

Esta Magistratura, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta en este acto sentencia "in voce", en la cual, estimándose probados los hechos de la demanda, por aplicación del párrafo tercero del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, de acuerdo con el número 3.º del artículo 75 de la ley de Contrato de Trabajo, se condena a la parte demandada a pagar a las actrices las cantidades y por los conceptos a que se refiere el hecho segundo de sus demandas, que en dichos particulares se dan por reproducidos. Contra esta resolución no cabe recurso. Las partes presentes quedarán notificadas con la lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.—Así lo dijo, mandó y firmó Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Confecciones Textiles de Orusco, Sociedad Anónima" (COTOSA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.570)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.182 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María Pérez Moreno, contra "Hellerman Española, S. A.", sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que la readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer, digo, recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, por medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Hellerman Española, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.571)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.319 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Joaquín Ramón de la Cruz, contra "Publishers Representatives, S. A.", sobre despido, con fecha 1 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 215.000 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Publishers Representatives, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.572)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Atanasio Sepúlveda Díaz, contra "Crosan, S. A." y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 4.372 de 1979, se ha acordado citar a "Crosan, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Crosan, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.651)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Faulkner y otros, contra "Berhol, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.353-58 de 1979, se ha acordado citar a "Berhol, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Berhol, Sociedad Anónima", se expide la presen-

te cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.652)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Alicia Barco Herreros, contra "Dipasa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.239 de 1979, se ha acordado citar a "Dipasa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de febrero, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Dipasa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.653)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Galán Saavedra y otro, contra "Cohotel", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.153-54 de 1979, se ha acordado citar a "Cohotel", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cohotel", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.654)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 157-174/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Miguel Vicente Mateo y otros, contra "Estructuras y Servicios, S. A.", sobre despido, con fecha 12 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes Miguel Vicente Mateo, Antonio Fernández Rebolledo, José Serrano Rejas, Pedro Ruiz Sánchez, José Carrasco Rodríguez, Juan Brenez Bozaga, Pedro Gil Ortega, Juan Jurado Rangel, Doroteo Bar-

bero Díez, Juan Manuel López Luna, Pedro Barroso Piña, José Barbero Patiño, José Lozano Alonso, Julio Carrasco Rodríguez, Santiago Aranda Palomares, Antonio García Pujante, Manuel Otero López y Manuel Sánchez Martín, contra la empresa "Estructuras y Servicios, S. A.", a la que en consecuencia se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de 160.000 pesetas para cada uno de los actores, y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de 434.667 pesetas a cada uno de los actores, por ser el salario igual y las cantidades casi iguales.

Y para que sirva de notificación a "Estructuras y Servicios, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.343)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.860/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Alfonso Posada Esteban, contra "Traf, S. A.", sobre despido, con fecha 15 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Alfonso Posada Esteban y la empresa "Traf, S. A.", a la que en consecuencia se condena, así como a los interventores legales de la suspensión de pagos, solo en su calidad de tales, a que en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de 65.000 pesetas y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de 312.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Traf, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.344)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.310/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Pedro Martín Narrillos, contra José María Cela Díez y otros, sobre despido, con fecha 13 de febrero de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, únase a las actuaciones de su razón. Requierase a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que, caso de no cumplimentar lo que antecede —que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado— se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente con más los salarios de tramitación.

Lo acordó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José María Cela y Eugenio Noyo Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.345)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 473/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José A. Carrasco Delgado, contra "Construcciones Cenor, S. L.", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, únase a las actuaciones de su razón. Requierase a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que, caso de no cumplimentar lo que antecede —que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado— se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente con más los oportunos salarios de tramitación.

Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Cenor, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.400)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.925/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José Parriña Guerrero, contra "P. A. y Tec, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 28 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor don José Parriña Guerrero, debo declarar y declaro nulo su despido, efectuado por la empresa demandada "P. A. y Tec, S. A.", a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que le readmita en las mismas condiciones que tenía antes de ser despedido y, además, a que le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 23 de julio de 1979, fecha del despido, hasta el día de la readmisión efectiva, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 40.000 pesetas al mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 250 en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "P. A. y Tec, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1979.—El Secretario, Pablo Glez. Izquierdo.

(B.—10.401)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.453-69/1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de María Teresa Abad y otros, contra "Institución Educativa Gaudí", sobre cantidad, con fecha 3 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas por los actores contra la empresa demandada, "Aprovechamiento de Espacios Urbanos, S. A.", titular o propietario de la empresa de enseñanza "Institución Educativa Gaudí", debo condenar y condeno a la referida parte demandada a que por los conceptos señalados en las demandas

abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A doña María Teresa Abad Martínez, 175.356 pesetas; a doña Rosario Corrales Navas, 105.464 pesetas; a doña Concepción Cruz Martín, 175.356 pesetas; a doña Aquilina Franco Esteban, 123.424 pesetas; a doña Felisa Gómez Gutiérrez, 105.964 pesetas; a don José Luis González Martín, 119.424 pesetas; a don Francisco Hidalgo García, 179.756 pesetas; a don Juan Macías Cebrían, 137.192 pesetas; a don Pedro Martín Vicioso, 175.356 pesetas; a doña Aurora Melgarejo Suárez, 99.456 pesetas; a don Antonio Pérez Hernández, 178.856 pesetas; a doña Francisca Tubio Hoyos, 175.356 pesetas; a don Juan Salvador González, 135.552 pesetas; a don Cipriano Salvador Pascual, 176.856 pesetas, y a doña Carmen Sarrió Meco, 175.356 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 250 en la cuenta número 56.

Y para que sirva de notificación a "Aprovechamiento de Espacios Urbanos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1979.—El Secretario, Pablo Glez. Izquierdo.

(B.—10.404)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.845/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Andrés Muñoz Prieto, contra Juan Bautista Luengo y otros, sobre despido, con fecha 24 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el actor don Andrés Muñoz Prieto, contra los empresarios demandados don Juan Bautista Luengo Oriol y don José Peña González, sucesivos titulares del "Taller de Lavado y Engrase Lisboa", debo declarar y declaro la caducidad de la acción de despido ejercitada por el actor, debiendo, en consecuencia, absolver a ambos demandados sin pronunciarme sobre el resto de las excepciones propuestas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito, o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Bautista Luengo Oriol, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1979.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—10.405)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Vicenta Fernández y otra, contra "Confecciones Pibe"

(José Sánchez Canaca), en reclamación por desempleo, registrado con el número 3.974-75/79, se ha acordado citar a José Sánchez Canaca ("Confecciones Pibe"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Sánchez Canaca ("Confecciones Pibe"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.406)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fermín López Muñoz, contra "Stilmobel, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.180 de 1979, se ha acordado citar a "Stilmobel, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, citándose de confesión judicial en el acto del juicio, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a "Stilmobel, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.661)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Barba Conejo y otro, contra "Technispán, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.689-90 de 1979, se ha acordado citar a "Technispán, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Technispán, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.665)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.562/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Gregorio Arena Muñoz, contra "Erra, S. A.", sobre despido, con fecha 23 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Erra, S. A." a que readmita al actor Gregorio Arena Muñoz en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.

Y para que sirva de notificación a "Erra, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.346)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.573/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Andrés Herrera Fonseca, contra "Vías y Estructuras Madrid, S. A." (VYEMSA), sobre despido, con fecha 27 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Andrés Herrera Fonseca, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho demandante decretado por la empresa "Vías y Estructuras Madrid, S. A." (VYEMSA) y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita a aquel demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 1.º de agosto de 1979 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 32.500 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a "Vías y Estructuras Madrid, Sociedad Anónima" (VYEMSA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.369)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.934/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Emilio Leal Hernández y otros, contra "Imprenta Borondo" (José Otto Teixado), sobre crisis, con fecha 14 de noviembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas impuestas a través de expediente de la Delegación Provincial de Trabajo, debo condenar y condeno a "Imprenta Borondo", en la persona de José Otto Teixado, a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Emilio Leal Hernández, 30.000 pesetas; a José María Rebollo, 35.000 pesetas; a Juan Carlos Soria, 120.000 pesetas; a Evaristo Montes de Olmo, 155.000 pesetas, y a José Luis Lirio, 260.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Imprenta Borondo", en la persona de José Otto Teixado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.487)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.050-3/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José Mirayo Gutiérrez y tres más, contra "Aitana Pinturas, S. A.", sobre cantidad, con fecha 12 de noviembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a "Aitana Pinturas, Sociedad Anónima" a que abone a los actores las siguientes cantidades: A José Mirayo, 121.644 pesetas; a Samuel Fernández Corral, 241.795 pesetas; a Alberto Ríos Rubio, 369.766 pesetas, y a José Luis García Bodon, 215.575 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Aitana Pinturas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.488)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.542/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Gabriel Conde Madrigal, contra "Estructuras Metálicas EFA", sobre despido, con fecha 25 de mayo se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por rescaramiento de perjuicios por la no readmisión del demandante Gabriel Conde Madrigal, la fijaba en la cantidad de ciento treinta mil pesetas (130.000), a la que condeno a abonar a "Estructuras Metálicas EFA", con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.—Así lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima don Eustasio de la Fuente González.

Y para que sirva de notificación a "Estructuras Metálicas EFA", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.489)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.684-5/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José Cabrera y Tomás Martínez, contra Juan A. Tato Salgado, sobre despido, con fecha 23 de octubre se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por rescaramiento de perjuicios por la no readmisión de los demandantes la fijaba en las cantidades siguientes: A José Cabrera Torres, 60.000 pesetas, y a Tomás Martínez, 72.000 pesetas, a la que condeno a abonar a Juan Antonio Tato Salgado, con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.—Así lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima don Eustasio de la Fuente González.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Tato Salgado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.490)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.266-9 bis/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Manuel Alberquilla Sánchez y cuatro más, contra "Empresa Técnica Minera e Industrial, S. A.", sobre cantidad, con fe-

cha 27 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 27 de noviembre de 1979. Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Manuel Alberquilla Sánchez, Liberto Fernández Monje, Manuel Guzmán Sandonis, Rafael Benito Díez y Margarita Martínez Balsas, contra "Empresa Técnica Minera e Industrial, S. A.", en reclamación por cantidad; y

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas, debo condenar y condeno a la demandada "Empresa Técnica Minera e Industrial, S. A." al pago de las siguientes cantidades: 462.395 pesetas a Margarita Martínez Balsa, 716.620 pesetas a Rafael Benito Díez, 581.859 pesetas a Manuel Alberquilla Sánchez, pesetas 1.074.230 a Manuel Guzmán Sandonis y 1.287.017 pesetas a Liberto Fernández Monje.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley y doctrina legal o por quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de diez días siguientes al de su notificación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la vigente ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Empresa Técnica Minera e Industrial, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—10.348)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.239/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Angel Rosillo Sevilla, contra "Efac, S. A.", sobre despido, con fecha 20 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 20 de junio de 1979.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Angel Rosillo Sevilla, contra "Efac, S. A.", en reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Angel Rosillo Sevilla, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a la demandada a la readmisión del actor con abono de los salarios dejados de percibir desde el 8 de marzo a aquel en que se produzca la readmisión, autorizándose a la empresa para que imponga en la extensión que estime conveniente cualquier sanción dentro de las previstas por la ordenanza siderometalúrgica para las faltas graves.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación ante el T. C. T. que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España; asimismo deberá depositar 250 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid sucursal de la calle Orense, 20), debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Efac, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—10.349)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Marcelino Agustín Jiménez Nieto, contra la Mutualidad de Trabajadores Autónomos de Servicios, en reclamación de invalidez, registrado con el número 2.019/79, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 2 de octubre pasado dado el ignorado paradero de Vicente Marcelino Agustín Jiménez Nieto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de octubre de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Vicente M. A. Jiménez Nieto, asistido del Letrado don Luis Joaquín de la Lama Rivera, y de la otra, como demandado, don Ramiro Reynolds, Procurador, en representación de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de Servicios, asistido del Letrado don Enrique de No Alonso-Misol.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Vicente M. A. Jiménez Nieto, contra Mutualidad de Trabajadores Autónomos de Servicios, debo de absolver y absuelvo a ésta de la pretensión contra la misma ejercitada. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, previa consignación del que no ostente el carácter de trabajador o esté declarado pobre del importe a que asciende la condena incrementada en un 20 por 100 en las sentencias condenatorias al pago de cantidad en la cuenta corriente sobre anticipos reintegrables abierta por esta Magistratura en el Banco de España, o del importe del capital de la prestación declarada en el fallo más 500 pesetas, en todo caso, que deberán depositarse en la Caja General de Depósitos, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 170, 180, 181 b) y disposiciones concordantes de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Elena Bornaecha Morlans.

Y para que sirva de notificación a Vicente Marcelino Agustín Jiménez Nieto, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de noviembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.350)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Fita Soler, contra "Prodesol, S. A.", en reclamación de despido, registrado con el número 2.903/79, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 2 de octubre pasado dado el ignorado paradero de "Prodesol, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de octubre de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de par-

tes: de la una y como demandante, Emilio Fita Soler, y de la otra, como demandada, "Prodesol, S. A.", que no compareció.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Emilio Fita Soler, contra "Prodesol, S. A.", debo de declarar y declaro la improcedencia del despido practicado, condenando a la empresa a la readmisión del actor con abono de los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, previa consignación del que no ostente el carácter de trabajador o esté declarado pobre del importe a que asciende la condena incrementada en un 20 por 100 en las sentencias condenatorias al pago de cantidad, en la cuenta corriente sobre anticipos reintegrables abierta por esta Magistratura en el Banco de España, o del importe del capital de la prestación declarada en el fallo más 500 pesetas, en todo caso, que deberán depositarse en la Caja General de Depósitos, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 170, 180, 181 b) y disposiciones concordantes de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Elena Bornaecha Morlans.

Y para que sirva de notificación a "Prodesol, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de noviembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.351)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Antonia Sánchez Frías y Luis Díaz Sánchez, contra el Instituto Nacional de Previsión, en reclamación de derechos, registrado con el número 3.084-5/77, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 18 de julio de 1978 dado el ignorado paradero de Luis Díaz Sánchez, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de julio de 1978.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandantes, María Antonia Sánchez Frías y Luis Díaz Sánchez, asistidos de la Letrada doña María Jesús Zapatero, y de la otra, como demandado, comparece el Letrado don Felino Hernández Aguilar, en representación del Instituto Nacional de Previsión.

Fallo: Que desestimando las demandas presentadas por María Antonia Sánchez Frías y Luis Díaz Sánchez, contra el Instituto Nacional de Previsión, debo de absolver y absuelvo a éste de la pretensión contra el mismo ejercitada. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta

Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Elena Bornaecha Morlans.

Y para que sirva de notificación a Luis Díaz Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de noviembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.352)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Román Silva Culebras, contra José Aníbal Fernández Vidura, en reclamación de despido, registrado con el número 2.469/79, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 22 de los corrientes dado el ignorado paradero de José Aníbal Fernández Vidura, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de noviembre de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Román Silva Culebras, asistido del Letrado don Federico de la Torre, y de la otra, como demandado, José Aníbal Fernández Vidura, que no compareció.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Román Silva Culebras, contra José Aníbal Fernández Vidura, debo de declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a dicho actor en su puesto de trabajo y le abone los salarios de tramitación comprendidos entre el 31 de mayo pasado y el día en que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Elena Bornaecha Morlans.

Y para que sirva de notificación a José Aníbal Fernández Vidura, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de noviembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.353)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.103/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Mercedes Redondo Barreras, contra Elías González Iglesias, sobre despido, con fecha 10-9-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro nulo el despido de Mercedes Redondo Barreras acordado por la empresa Elías González Iglesias, a las que se condena a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido y hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente núm. 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuya cantidad de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Elías González Iglesias, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1979.—El Secretario Juan Antonio García Viscarret.

(B.—10.359)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.554/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Manuel González Morón, contra "Bameva de Construcciones, S. A.", sobre despido, con fecha 10-11-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelto en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre el trabajador Manuel González Morón y la empresa "Bameva de Construcciones, Sociedad Anónima", fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados al trabajador la cantidad de 30.000 pesetas, a cuyo abono se condena expresamente a dicha empresa.

Y asimismo se señala como indemnización complementaria, correspondiente a los salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy, la suma de 133.333 pesetas, a cuyo abono se condena igualmente a la demandada.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Bameva de Construcciones, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—10.360)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.972/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisca González Novillo, contra Julio del

Alamo Gómez, sobre despido, con fecha 10-11-79 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelto en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre la trabajadora Francisca González Novillo y la empresa Julio del Alamo Gómez, fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados a la trabajadora la cantidad de 100.000 pesetas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha empresa.

Y asimismo se señala como indemnización complementaria, correspondiente a los salarios dejados de percibir por la trabajadora desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy, la suma de 168.333 pesetas, a cuyo abono se condena igualmente a la demandada.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Julio del Alamo Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—10.361)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.216-7/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Dolores Sánchez Rodríguez y otra, contra Francisco de la Cruz, sobre despido, con fecha 10 de diciembre de 1979 se ha dictado prov. anuncio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proceso y, con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a Francisco de la Cruz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—10.362)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.790/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Enrique Castuero Morales, contra "Famasa", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelto en el día de hoy el contrato existente entre el trabajador Enrique Castuero Morales y la empresa "Famasa", fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados al trabajador la cantidad de 30.000 pesetas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha empresa.

Y asimismo se señala como indemnización complementaria, correspondiente a los salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy, la suma de 188.333 pesetas, a cuyo abono se condena igualmente a la demandada.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Famasa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—10.591)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.592, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Carlos García Rojo, contra José Luis Domínguez Hernández, sobre despido, con fecha 30-11-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor Juan Carlos García Rojo, acordado por la empresa José Luis Domínguez Hernández, a la que se condena a que lo readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel y al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido y hasta su readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo; doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis Domínguez Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—10.592)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.955-62, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Manuel Gómez Iglesias y otros, contra "Electromecánica Itala e Interventores", sobre resolución contrato, con fecha 27-10-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo existentes entre los trabajadores que seguidamente se dirán y la empresa "Electromecánica Itala, Sociedad Anónima", así como a don Francisco Serrano Terrades y don Gregorio Mingot Conde, éstos en su condición de Interventores de la suspensión de pagos de aquella, a que como indemnización les abonon las siguientes cantidades:

A Manuel Gómez Iglesias, 1.060.200 pesetas.

A Ricardo López Pérez, 769.000 pesetas.

A Victoriano López Pérez, 711.000 pesetas.

A Rafael Montero Calderón, 860.000 pesetas.

A Alfonso Redondo Bermejo, 753.000 pesetas.

A Julián Villamayor Guijarro, 907.400 pesetas.

A Luis Villamayor Nieves, 670.000 pesetas.

Y a Pedro Zamorano González, 578.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura

en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Electromecánica Itala e Interventores", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—10.593)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.329/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Luis López Pérez, contra "Monsonego" (Luis Toro Serrano), sobre despido, con fecha 23-11-79 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelto en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre el trabajador José Luis López Pérez y la empresa "Monsonego, S. A.", en su titular don Luis Toro Serrano, fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados al trabajador la cantidad de 384.000 pesetas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha empresa.

Y asimismo se señala como indemnización complementaria, correspondiente a los salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy, la suma de 213.333 pesetas, a cuyo abono se condena igualmente a la demandada.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Monsonego" (Luis Toro Serrano), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—10.594)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.849/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juana Gómez Pérez, contra "Rosalia Gullón, Sociedad Anónima", sobre R. plantilla, con fecha 6-7-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo existentes entre los trabajadores que seguidamente se dirán y la empresa "Rosalia Gullón, Sociedad Anónima", a la que se condena a abonarles las siguientes indemnizaciones:

A Ana Estalrich Rodríguez, 131.038 pesetas.

A Gloria Velázquez Moreno, 163.503 pesetas.

A Esperanza Rojo Rojo, 153.058 pesetas.

A Victoria Marín Parrilla, 136.742 pesetas.

A María González Scherhoff, 136.742 pesetas.

A Luisa Rodríguez Pérez, 114.447 pesetas.

A Gloria Rubio Manzano, 113.926 pesetas.

A Jesús Cifuentes Molina, 96.459 pesetas.

A Cecilia Estalricha Rodríguez, 66.869 pesetas.

A Fernando Suárez González, 25.226 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir

en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Rosalia Gullón, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—10.595)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.499/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Eva Margarita Carlés de Escarls, contra Instituto Nacional de Previsión, sobre cantidad, con fecha 17 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al demandado Instituto Nacional de Previsión a pagar a la actora Eva Margarita Carlés de Escarls la cantidad de cincuenta y tres mil doscientas sesenta y dos pesetas (53.262 pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable que, si fuera la entidad gestora condenada quien lo hiciera, presente en dicho plazo certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación establecida en el fallo y que lo proseguirá durante la sustanciación del recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eva Margarita Carlés de Escarls, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—10.598)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número exhorto 132/78 de La Coruña, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Margarita Cadórniga Besteiro, contra "Centro de Estudios Galicia", sobre salarios, con fecha 4 de diciembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 4 de diciembre de 1979.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó, con resultado negativo, diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de embargo;

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura, con fecha 2 de noviembre de 1979, en el procedimiento 1.787/78, ejec. 133/78, exhorto 102/78

de La Coruña, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Centro de Estudios Galicia" insolvente en el sentido legal.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe, digo, don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Centro de Estudios Galicia", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.363)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.162/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pedro Fernando Espinel Herranz, contra "Vías y Redes, S. A.", sobre despido, con fecha 23-11-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Pedro Fernando Espinel Herranz, contra la empresa "Vías y Redes, Sociedad Anónima", debo declarar y declarar improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poder llevarse a cabo ésta le abone en concepto de indemnización legal la suma de 30.000 pesetas, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose el pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Y para que sirva de notificación a Pedro Fernando Espinel Herranz y "Vías y Redes, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.364)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.669-70/77, ejecución 43/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María de los Reyes García Ruiz y otra, contra "Tagomar, S. A.", sobre cantidad, con fecha 27 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 27 de noviembre de 1979.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Tagomar, S. A." insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Tagomar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.365)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.959-5.048/78, ejecución 77/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Vimen del Castillo y otros, contra "Industrias Rosino, S. A.", sobre cantidad, con fecha 8 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 8 de noviembre de 1979.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 13, con fecha 26-9-79, en el procedimiento número 17/79, ejec. 38/79, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Industrias Rosino, S. A." insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Rosino, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.366)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.011/78, ejecución 143/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Delegación Provincial de Trabajo, contra "Propano Industrial, Sociedad Anónima", sobre R. contrato, con fecha 5 de diciembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 5 de diciembre de 1979.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura en el procedimiento 4.502/78, ejec. 101/79, con fecha 25 de junio de 1979, procede, a tenor de

lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Propano Industrial, S. A." insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Propano Industrial, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.367)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.906/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Antonio Gómez del Pulgar Rodríguez, contra "Aitana Pinturas, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa la suma de 32.500 peseta, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa "Aitana Pinturas, S. A."

Y para que sirva de notificación a "Aitana Pinturas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—10.293)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 6.214/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de León Rivero Toribio, contra "Electrodomésticos y Electrónicas, S. A.", sobre cantidad, con fecha 30 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Electrodomésticos y Electrónicas, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a León Rivero Toribio la cantidad de 90.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Electrodomésticos y Electrónicas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1979.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—10.296)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ramón Rodríguez Barahona y otro, contra Alberto Temeira Pedroso, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.221-2 de 1979, se ha acordado citar a Alberto Texeira Pedroso, en ignorado paradero,

a fin de que comparezca el día 28 de enero, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alberto Texeira Pedroso, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—150)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.236-45/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Mamerto Higuera Muñoz y nueve más, contra Dolores Díaz Hervás y otros, sobre despido, con fecha 29-11-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva respecto a las codemandadas Dolores Díaz Hervás y Carmen Redondo Díaz, debo de absolver y absuelvo a las mismas de la presente reclamación, y estimando la demanda respecto a "Ascensores Redondo, Sociedad Anónima" y Angel Redondo Díaz, debo de declarar y declaro los despidos contra los demandantes decretados como improcedentes, condenando, en consecuencia, a "Ascensores Redondo, S. A." y Angel Redondo Díaz a que readmitan a todos los trabajadores referenciados en los presentes autos a los puestos de trabajo que desempeñaban antes de que el despido se produjera, así como a que les abone los salarios de tramitación que hasta que la readmisión se produzca los actores hayan devengado.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Angel Redondo Díaz y "Ascensores Redondo, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.373)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Vela Gil y tres más, contra "Haina, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.597 de 1979, se ha acordado citar a "Haina, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Haina, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.877)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos a instancia del Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación del "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra don Manuel Quevedo Pérez, a la seguridad de un préstamo de tres millones doscientas cuarenta mil pesetas, sobre las siguientes fincas hipotecadas:

Piso segundo letra E, situado en la planta segunda de la casa número uno de la avenida de la Virgen del Carmen, de esta capital. Tiene una superficie aproximada de 72 metros cuadrados con ocho decímetros también cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con hueco de escalera; izquierda, con el piso segundo letra D y finca número uno bis de la avenida de la Virgen del Carmen; por su frente, con el piso segundo letra D y pasillo de distribución, por donde tiene su entrada. Se compone de tres habitaciones, comedor-estar, cocina, cuarto de baño, vestíbulo y terraza. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de 3,05 por 100. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 787, libro 263 de Hortaleza, folio 171, inscripción segunda. Valorada en 340.000 pesetas.

Piso tercero letra D, situado en la planta tercera de la casa número uno de la avenida de la Virgen del Carmen, de esta capital. Tiene una superficie aproximada de 76 metros cuadrados con 97 decímetros también cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con el piso tercero letra E; izquierda, con la parcela número IV; por su fondo, con la finca número uno bis de la avenida de la Virgen del Carmen, y por su frente, con el piso tercero letra C, piso tercero letra D y pasillo de distribución, por donde tiene su entrada. Se compone de tres habitaciones, comedor-estar, cocina, cuarto de baño, vestíbulo y dos terrazas. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de 3,26 por 100. Inscrita en favor del Banco en el Registro de la Propiedad, al tomo 787, libro 263 de Hortaleza, folio 187, finca 20.757, inscripción segunda.—Valorada en la cantidad de 340.000 pesetas.

Habiéndose acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días hábiles de antelación, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, el día veinte de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas cuarenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Los postores deberán consignar el diez por ciento de dicha suma, por lo menos, para poder intervenir en el remate.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que el título de propiedad, suplido por certificación del Registro número doce de esta capital, se hallará de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con él, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.411)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número cuatrocientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos a instancia del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", y en su nombre el Procurador señor Hidalgo Senén, contra don Jorge Ortiz Fernández y doña Isabel Rodríguez Guilmán, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día diecinueve de febrero, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, siendo los bienes objeto de subasta los siguientes:

Tercera parte indivisa de la parcela de terreno en Pozuelo de Alarcón, al sitio del Olivar y el Torno, con una superficie de 4.648 metros cuadrados, que se encuentra inscrita en el Registro de Navacarrero, en el tomo 577, folio 155, finca número 4.908 y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de ochocientos mil pesetas la participación indivisa de que se trata.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de este Juzgado y Juzgado de Paz de Pozuelo, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.105)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos seguidos con el número mil doscientos noventa de mil novecientos setenta y ocho, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don José Ramón Ormazábal Remón, contra don Antonio Garrido Martínez y su esposa doña Teresa Gibaja Casario, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de cuatro millones de pesetas, de la finca hipotecada base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

Piso denominado segundo izquierda de la casa sita en Madrid, y su calle de Joaquín García Morato, número ciento treinta y tres, hoy ciento treinta y uno, según el título que motivó su inscripción sép-

tima, ciento treinta y tres con vuelta a la de Ríos Rosas. Dicho piso está situado en la planta segunda; consta de vestíbulo, seis habitaciones, cocina, office, cuarto de armarios y tres aseos o baños; linda: al frente, con la calle de Joaquín García Morato; a la izquierda, con calle de Ríos Rosas y escalera; al fondo, con piso segundo derecha, caja de escalera y patio, y a la derecha, entrando, con la finca número ciento treinta y tres duplicado de dicha calle; por abajo, piso primero izquierda, y por arriba, piso tercero izquierda; le es inherente el cuarto trastero número cuatro. Tiene una superficie de 199 metros 60 decímetros cuadrados. Inscrita la hipoteca que nos ocupa al folio 35 del libro 917 del archivo, finca número 5.805 de la sección primera, inscripción séptima, Registro de la Propiedad número seis de Madrid.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por el que la finca sale a subasta, y que para poder tomar en la misma deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.223)

JUZGADO NUMERO 4**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número cuatro, en el juicio ejecutivo número quinientos quince de mil novecientos setenta y nueve, promovido por don Dionisio Rodríguez Losada, contra don Rafael Soto García, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de doscientas sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un vehículo marca "Citroën", GS, matrícula M-0992-CL, valorado en doscientas sesenta mil pesetas.

Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.227)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número sesenta y dos de mil novecientos

setenta y nueve, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Europapel, Sociedad Anónima", contra "Vincola Rosal, S. A.", se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día diecinueve de febrero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas diez mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un depósito de poliéster, de una capacidad aproximada para 30.000 litros de vino.

Dos depósitos de poliéster, de una capacidad aproximada para 40.000 y 30.000 litros, respectivamente.

Que se encuentran en el almacén que en el pueblo de Belvis del Jarama posee la entidad demandada.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.225)

JUZGADO NUMERO 9**EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número treinta y dos de mil novecientos setenta y ocho-A, a instancia del Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de "José Jiménez Arellano, S. A.", contra don Pedro Velázquez-Dura González Regueral, sobre reclamación de resto del importe de la tasación de costas, que asciende a ciento noventa y un mil novecientos sesenta y una pesetas, más cuatro mil pesetas para posteriores; habiéndose acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada como de la propiedad de dicho deudor y cuya descripción es como sigue:

Urbana. 15. Local 0320, situado en el ala dos de la planta tercera del edificio en Madrid, denominado "Torres Blancas", con línea de fachada a las calles del Padre Xifré, Corazón de María y avenida de América o Autopista de Barajas. Tiene su entrada por la planta tercera y la de servicio por la planta segunda, donde tiene un pequeño hall, a la derecha del hall del local 0120, del que arranca la escalera de servicio interior. Se halla distribuida en varias habitaciones y servicios. Tiene acceso al montaplatos que comunica con el restaurante de la planta 22.—Superficie: 212 metros cuadrados. Linderos: derecha, línea de fachada y local 0330; izquierda, línea de fachada; fondo, línea de fachada y local 0330, digo, y frente, línea de fachada, locales 0310 y 0220 y elementos comunes de la zona del rellano de ascensores. Le corresponde como anejo el cuarto trastero número 16, situado en el sótano segundo. Cuota: cero enteros 90 centésimas por 100. Finca número 57.623, folio 26, libro número 1.626.

Valorada pericialmente en seis millones trescientas sesenta mil pesetas (6.360.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio plaza de Castilla, el día catorce de febrero próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los títulos de propiedad han sido aportados por el deudor por medio de escritura de compraventa de la finca, hallándose de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los presuntos licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y deberán conformarse con ellos.

Cuarta

Las cargas anteriores al crédito del actor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La consignación de la totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.369)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio de menor cuantía número doscientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y ocho-A, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Prestigio 2.000, S. A.", contra don José Montoya González, vecino de Cabezo de Torres, calle La Fábrica, veintuno, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día uno de febrero de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Dos máquinas envasadoras marca "Alvis".

Dichas máquinas están depositadas en doña Francisca Martínez Martínez, esposa del demandado.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.228)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid, en los autos de suspensión de pagos número doscientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, de la entidad "Klimat, S. A.", ha acordado señalar para la Junta General de Acreedores de dicha entidad el próximo día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, a las cuatro treinta de la tarde, y citar a todos los acreedores por medio del presente edicto; todo ello en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha

que suspendió el acto en principio señalado para el día tres de diciembre.

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado, de esta provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid y en el sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.851)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil ciento veintisiete de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Constructora de Hogares y Locales, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales señor De las Alas Pumarino, contra el demandado don Carlos Cristóbal Llopis, mayor de edad, sin domicilio conocido, en reclamación de la cantidad de ochenta y seis mil pesetas de principal, más otras treinta mil pesetas estimadas para intereses legales, costas y gastos, se ha acordado citar de remate al expresado demandado, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos si viere convenirle, personándose en legal forma y se oponga a la ejecución si le conviniere. Asimismo se hace constar que a instancia de la parte actora se ha trabado embargo sobre los derechos de propiedad que el demandado ostente sobre el piso que tiene adquirido en Móstoles, Parque América, número siete, cuarta.

Y para que así conste y sirva el presente de citación en forma al deudor don Carlos Cristóbal Llopis, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.721)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número doce, sito en la plaza de Castilla, sin número, se siguen con el número doscientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Fernando Mezquita Ortega, en nombre y representación de "Surbatán, S. A.", contra don Francisco San Miguel Vivares, sin domicilio conocido, en reclamación de ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesetas de principal, cinco mil novecientos diecinueve pesetas de gastos de protesto y otras ochenta y siete mil pesetas que en principio se calculan para intereses legales y costas, en los que por autos de dieciséis de abril del corriente año se ha despachado ejecución en forma de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos veintinueve, número cuarto, de la ley de Enjuiciamiento Civil, contra los bienes y rentas de todas clases de la propiedad del demandado por las sumas indicadas y por providencia de esta fecha se ha acordado el embargo, sin hacer previo requerimiento al pago de los derechos de propiedad que correspondan al demandado sobre el piso cuarto B, torre veinte, de la Urbanización "Copasa", promovida en el polígono de Valleaguado, de Coslada, Madrid, así como la citación de remate del demandado don Francisco San Miguel Vivares, por medio de edicto, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si viere de convenirle, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación de remate de don Francisco San Miguel Vivares, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

(A.—22.771)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, en expediente tramitado bajo el número cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, sobre declaración de herederos abintestado de doña Francisca Roiloba Morillas, se anuncia por el presente la muerte sin testar en Madrid de dicha causante el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en estado de soltera y sin dejar descendientes, siendo natural de Madrid, hija de Antonia y Antonio, ya fallecidos; instando el expediente su hermana de doble vínculo doña Antonia Roiloba Morillas, solicitando la declaración de herederos referida para sí y para su hermana, doña Consuelo Roiloba Morillas, y para su sobrino, don Santiago Sánchez Roiloba, hijo de otra hermana ya fallecida, llamada doña Iberia Roiloba Morillas; por lo que se llama a quien se crea con igual o mejor derecho a la herencia de la referida causante para que comparezcan en el citado expediente a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar del siguiente al que fuere publicado este edicto.

Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.813)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Alonso Barrachina, en nombre y representación de "Banco Español de Crédito", contra doña Salud Chávarri González, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Los derechos de traspaso del local comercial sito en la calle de Alberto Alcocer, número cuarenta y seis, de esta capital, destinado a bar americano, denominado "Géminis Pub".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Manuel Tolón.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Jaime Juárez.

(A.—23.226)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, en el procedimiento de secuestro y posesión interina de finca, seguido ante este Juzgado con el número setecientos veintitrés de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Francisco de las Alas Pumarino, en nombre y representación del "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra doña María Hernández García, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Piso cuarto centro de la casa número 14 de la calle de Castelló. Dicho piso está encima de la tercera planta y debajo del quinto centro, la altura del techo es de tres metros y la extensión superficial de 57 metros 43 decímetros cuadrados; consta de cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño y retrete de servicio, y linda: por la izquierda, según se mira desde la calle, con el piso cuarto de la tercera crujía; derecha, cuarto izquierdo

da y patio tercera crujía; frente, a la calle Castelló, y fondo, con el descansillo de la escalera, que tiene la entrada al piso. Es aneja a este piso la buhardilla número 10, situada en el fondo de la terraza, a la derecha según se mira desde la calle; la extensión superficial de la buhardilla es de dos metros y ocho decímetros cuadrados, y mira al frente, mirando desde la calle, la buhardilla número 11 izquierda o entrada de la misma, con terraza; derecha, con la casa número 12 de la calle de Castelló, y fondo, con terreno propiedad de don Bernardo Martín Sacristán.—Inscrita al tomo, libro 1.114, folio 118, finca 14.914, inscripción octava en el Registro de la Propiedad número uno de esta capital.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día diecinueve de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el ochocientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.413)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número novecientos setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Manuel Navarro Martín, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, más setenta mil pesetas calculadas para intereses y costas, en los que se ha dictado la providencia del siguiente tenor literal:

Juez, señor Bazarra Diego.—En Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se solicita, notifíquese a doña Ascensión Castejón Ruiz, esposa del demandado, en ignorado paradero, la existencia del presente procedimiento así como el embargo trabado en los presentes autos sobre el piso noveno, letra A, portal número dos, bloque seis, de la calle Belgica, Parque Granada, de Fuenlabrada, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuyos despachos se entregarán al Procurador señor Ulrich Dottí, facultándose ampliamente para el curso de los mismos, y verificado y con nueva petición a su tiempo, se acordará respecto de la anotación solicitada.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Firmados: Santiago Bazarra Diego. (Rubricado).—Ante mí: Alberto Ruiz López. (Rubricado).

Y para que lo dispuesto tenga lugar y la presente sirva de cédula de notificación a doña Ascensión Castejón Ruiz, y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente, dado en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario Firmado.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.838)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Finanzauto y Servicios, S. A.", contra don Pedro Arroyo Arroyo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecinueve de febrero próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina lavadora marca "Tecal", modelo La-3, chasis 20974, tasada en trescientas mil pesetas.

Un vehículo "Land Rover", matrícula M-7840-J, tasado en cien mil pesetas.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado)—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.111)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número sesenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Miguel Díaz Tendero García, representado por el Procurador señor Pulgar Arroyo, contra don Carlos Romero González de Peredo y don Alfonso Romero González de Peredo, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

Segunda

El tipo de subasta es de un millón cincuenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo

licitador los acepta como bastantes, a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Finca número tres.—Local comercial letra C, situado en la planta baja de la casa en Madrid, calle de Ezequiel Solano, número 99, con vuelta a la de Pedro Antonio de Alarcón. Es un local diáfano con cuarto de aseo y ocupa una superficie aproximada de 130 metros cuadrados.—Linda: por el frente, con la calle de Ezequiel Solana, por la que tiene su entrada principal; por la derecha, entrando, con la calle de Pedro Antonio de Alarcón, por la que también tiene entrada; por la izquierda, portal, caja de escalera y local letra B, y por el fondo, patio de la finca, al que tiene un hueco de luces, y local letra D. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, folio 183 del libro 898 de Vicalvaro, finca número 68.641, inscripción tercera.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado)—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.222)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía número mil ciento noventa y cinco de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Francisco Tamandl Horvath, contra "Urcade, S. A." y "Consortio Inmobiliario, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día veintuno de febrero próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por medio de certificación registral.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Tierra en término de Majadahonda, a los sitios Fuente de Don Pedro, Fuente Maisán, Cerro del Espino, Carril del Monte Pozuelo, Carril de los Caleros, Huerto del Descalzo, Los Caleros, Vereda Huerto Descalzo. Linda: al Norte, con parcelas número 49, parcelas segregadas 28-A, 28-B, 174, 176, 177, 181, 187 y 101; al Sur, con "Mapfre"; al Este, parcelas 104, 105 y 35; al Oeste, con la carretera de Pozuelo de Alarcón. Esta finca está atravesada hacia el lindero Este con una franja de terreno propiedad del Canal de Isabel II, cuya franja ocupó una superficie de 8.010 metros cuadrados. De esta finca, con una superficie de 559.274,44 metros cuadrados, se han efectuado numerosas segregaciones, sumando la superficie segregada 417.267,28 metros cuadrados, quedando en la misma un resto sin describir a nombre de la sociedad "Urcade, Sociedad Anónima" de 142.007,16 metros cuadrados, que son objeto de subasta.

Se encuentra inscrita por título de agrupación en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, a nombre de

la sociedad "Urcade, S. A.", al folio 141 del tomo 1.458, libro 154 de Majadahonda, finca 8.993.

Tipo de valoración y subasta: pesetas 184.609.308.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado)—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.314)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, en el sumario hipotecario trescientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don José Luis Hernández Molina y otra, sobre reclamación de crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada que se mencionará, cuyo remate tendrá lugar el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta, a las once horas de su mañana.

Finca: Calle San Luciano, sin número, bloque cuatro, finca número tres, piso bajo A del bloque, que se denomina número cuatro. Tiene una superficie total construida de 64 metros cuadrados y 51 decímetros cuadrados, aproximadamente. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y tres dormitorios. Linda: por su derecha, entrando, con local comercial número uno de igual casa; por su izquierda, con fachada posterior del edificio; por su frente o entrada, con portal de entrada, hueco de ascensor y piso letra B de igual casa, y por su fondo o espalda, con pared medianera con el bloque número cinco. Cuota: Su participación porcentaje en los elementos comunes y en el total valor de la casa es de 0,203 por 100.

Condiciones de la subasta

El tipo de subasta será el de setenta y tres mil doscientas pesetas.

El remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo antes reseñado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La diferencia del precio del remate deberá consignarse a los ocho días de su aprobación.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante; y que las cargas, gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado)—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.332)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número mil setecientos ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Carlos Fernando Muñoz Moros, contra "Galery y Pegansa, S. A.", de esta vecindad, sobre ejecutivo, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos ochenta, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una

cantidad equivalente al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes han sido tasados pericialmente en treinta millones de pesetas.

Y esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

El rematante aceptará las condiciones de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Bienes que se sacan a subasta

Los derechos que pueda corresponder a las demandadas sobre los locales comerciales, sitos en la calle de Juan de Andrés, número cinco, de esta ciudad. Inscrito al tomo 883, libro 591, folio 137, finca número 43.603, inscripción primera.

Dado en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado)—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.367)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidental Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Cía. Mercantil Recubrimientos Plásticos Posformados", contra "Muebles Deco, S. L.", sobre pago importe de cantidad de let.; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día siete de febrero de mil novecientos ochenta, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se tomará como tipo de subasta la cantidad de ciento veintisiete mil quinientas pesetas.

Bienes que se sacan a subasta

Cuatro lavavajillas, marca "Thimsen", modelo 33-A, completamente nuevas, sin uso alguno.

Dos frigoríficos marca "Thimsen", de 280 litros, modelo 710-A, completamente nuevos, sin uso alguno.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado)—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.423)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este referido Juzgado, y con el número mil quinientos noventa y tres de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos ejecutivos con dicho número, promovidos por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre y representación de la entidad "Compañía Auxiliar de Edificación, S. A." (C. A. D. 1.), contra don José Angel Martínez Lillo, en situación de rebeldía en el procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, los siguientes bienes muebles, digo, los siguientes bienes muebles embargados en el referido procedimiento:

Una mesa compacta de 1,65 x 0,80, con solo un bloque, con gaveta, color nogal.

Un sillón 103-G, con ruedas, tapizado en napel color negro.

Dos sillones de 23/015, en napel negro. Una lámpara referencia 530, negra. Una mesa AS-150, en bilaminado blanco.

Un sillón tapizado en azul, con patas de acero inoxidable; y

Un vehículo marca "Seat" 124, matrícula M-9465-W.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, instalado en la planta cuarta del Edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, se ha señalado el día once de febrero próximo, a las once de su mañana, anunciándose al público su celebración; y previniéndose:

Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento veintitrés mil pesetas, en que pericialmente han sido tasados los bienes objeto de la misma.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes objeto de subasta y que anteriormente se relacionan se hallan depositados en poder del propio demandado don Angel Martínez Lillo, que tiene su domicilio en la calle de Vinateros, número ciento cincuenta y ocho, tercero D, y oficinas en la calle de Costa Rica, número nueve, segundo A, ocho, de esta capital.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado - Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.326)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil trescientos cuarenta de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de quiebra necesaria, a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de "Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A." (NORMA), y como parte coadyuvante el Procurador don Federico J. Olivares Santiago, en nombre y representación de la entidad mercantil "La Veneciana, S. A.", contra la entidad mercantil "Construcciones G. Serrano, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, aparcamiento de coches de la plaza de las Descalzas Reales, y anteriormente en paseo de La Habana, número doce, en cuyo expediente, por auto de esta misma fecha, ha sido declarado en estado de quiebra necesaria a esta última entidad, "Construcciones G. Serrano, S. A.", de la que forman el Consejo de Administración don Francisco González Serrano Rives, como Presidente, y don José Luis González Morais, como Consejero Secretario, cuyo referido Consejo de Administración ha quedado inhabilitado para la administración de los bienes de dicha sociedad, siendo nulos todos los actos de dominio y administración que realicen a partir de la fecha de la declaración de quiebra.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.846)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio

ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número novecientos sesenta de mil novecientos setenta y siete, promovidos por la entidad "Finanzauto y Servicios, S. A.", de esta capital, representado por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra don Alfonso Magro Lucas, mayor de edad, de esta capital, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por segunda vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Un automóvil matrícula M-9338-BC, marca "Seat", modelo 132-1.800.

Se encuentra inscrito en la Jefatura de Tráfico de esta provincia a nombre del demandado, que tiene su domicilio en la calle de Amado Nervo, cuatro, de esta capital.

Fueron tasados pericialmente en las sumas de 172.500 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, cuarta planta, de esta capital, a las once horas del día diecinueve de febrero próximo.

Su tipo es el de doscientas treinta mil pesetas, en que ha sido valorado.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.112)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número trescientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Hormigones y Morteros Preparados, S. A.", Procurador señor Oterino Alonso, contra don Orenco Vidal Pastor, se ha acordado reproducir el anuncio de la subasta primera, por término de ocho días, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid el día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, número doscientos treinta y uno, que aparece en las páginas catorce y quince, con las mismas condiciones en el mismo expresadas, de los siguientes bienes:

Mil metros cuadrados de andamiaje metálico, con todos sus accesorios. Valorados en 150.000 pesetas.

Subasta que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta, a las once de su mañana.

Dado en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.371)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número doscientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia del "Banco de Santander, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra don Jesús Martín Vares Rodrigo y doña Purificación Castellanos García, sobre reclamación de un millón ciento setenta y cinco mil doscientas dos pesetas con cincuenta y tres céntimos de principal, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los inmuebles siguientes embargados a los demandados, y por lotes:

Lote núm. 1.

1.ª Tierra al sitio de "La Maroma", de una extensión superficial de catorce áreas y nueve centiáreas, en el término municipal de Valmojado. Inscrita para la sociedad conyugal en el tomo 1.088, folio 37, finca número 1.709.

Valorada en ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientas pesetas (845.400 pesetas).

Lote núm. 2.

2.ª Otra tierra, al Camino de Navalcarnero, en el término municipal de Valmojado, de una extensión superficial de sesenta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Inscrita para la sociedad conyugal en el tomo 973, folio 203, finca número 1.436.

Valorada en quinientas ochenta y trescientas veinte pesetas (508.320 pesetas).

Lote núm. 3.

3.ª Un solar en el sitio de "Las Huertas", término municipal de Valmojado, carretera de Madrid a Badajoz, kilómetro 42,900. Ocupa una extensión superficial de seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados. Dentro de su perímetro hay construido un edificio, destinado a la industria de hostelería. Consta de sótano, con trescientos setenta y cinco metros cuadrados construidos. Planta baja, con trescientos cincuenta y siete metros cuadrados construidos; plantas primera, segunda y tercera, con 246,50 metros cuadrados construidos en cada una de las mismas; planta de ático, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados construidos, y planta de sobre ático, con una superficie construida de 49,50 metros cuadrados. Inscrita para la sociedad conyugal en el tomo 1.096, folio 174, finca 1.906.

Valorada en veintitrés millones seiscientos cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesetas (23.604.666 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, s/n, planta quinta, el día dieciséis de abril del año próximo, a las once de sus horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de tasación para cada lote que intente pujar, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los autos y la certificación prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.802)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número ochocientos setenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre de "Barcelonesa de Financiación, Sociedad Anónima", contra "Mop, Sociedad Anónima, Servicio y Asistencia", sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y tipo de tasación, los bienes embargados, que figuran debidamente descritos en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 20 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, cuyo ejemplar obra unido en autos, y cuya subasta se celebrará con las mismas condiciones que figuran en tales edictos.

Y para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado - Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.435)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número novecientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-JM, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Elías Corella Irache, ocurrido en Madrid el veintitrés de abril del corriente año de mil novecientos setenta y nueve, de donde era vecino, en estado de casado con doña María de la Soledad Yáñez Martín, natural de Ainzón (Zaragoza), hijo de Gerardo y Domitila, no habiendo dejado ni descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole únicamente sus hermanos de doble vínculo don José Antonio, don Juan y don Félix Corella Irache, que son los que reclaman la herencia en unión de la viuda de dicho causante, por lo que por proveído de esta fecha he acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración de herederos que se solicita o a las que se crean con derecho para suceder al intestado para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan comparecer en el expediente de referencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.817)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que este Juzgado, bajo el número mil doscientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y nueve-T, tramita procedimiento judicial sumario a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Carlos Romero González de Peredo, don Alfonso Romero González de Peredo, don Emilio Romero González de Peredo y doña Amalia Heredia Vaca, en reclamación de ciento treinta y ocho mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos de principal y cuarenta y ocho mil ochocientos pesetas para intereses, comisión, costas y gastos; dirigiendo la acción contra las siguientes fincas en Madrid:

Piso o vivienda bajo derecha de la finca denominada bloque A-34, en la colonia Santa Elena, calle Noja, hoy calle Escalona, número 39. Piso primero izquierda del mismo inmueble. Y piso cuarto izquierda de igual edificio.

Tales pisos aparecen gravados con hipoteca a favor de los esposos doña Luisa Pérez Moyano y don José Luque Serrano, cuyo domicilio actual se ignora, por lo que, conforme a la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por el presente se les notifica la existencia de dicho procedimiento para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta a satisfacer antes del remate el importe del crédito, y de los intereses y costas en la parte asegurada con la hipoteca de las viviendas indicadas, quedando subrogados en los derechos de la actora.

Dado en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.832)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de por este Juzgado de primera ins-

tancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número seiscientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por "Tapizados Yacarma, Sociedad Limitada", contra don Miguel Hernández Rubio, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento setenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, el día cinco de febrero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Bienes que salen a subasta

Dos televisores en color marca "Sanyo", de 20 pulgadas, nuevos.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.264)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, y bajo el número ochocientos treinta y siete de mil novecientos setenta y nueve-M de orden, se siguen autos de quiebra voluntaria de la Compañía "Aceros Eléctricos del Turia, S. A.", con domicilio social en esta capital, calle del Segre, número catorce, y con dependencia fabril en el Cuart de Poblet (Valencia), kilómetro 338,500 de la carretera nacional de Madrid a Valencia; y por providencia del día de hoy, recaída en la Sección Primera de dicha quiebra, se ha señalado para la celebración de la primera Junta de acreedores, en que habrán de ser elegidos los Síndicos de la mencionada quiebra, el día seis de marzo próximo, a las dieciséis horas y media, en el local de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, de esta capital, y citar por medio del presente a los acreedores desconocidos o de domicilio ignorado, los que deberán asistir con el título de su crédito.

Y para que sirva de citación a los acreedores desconocidos o de domicilio ignorado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.221)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en ramo de pruebas de la parte actora, dimanante de autos de tercería de dominio número doscientos veintiséis de mil novecientos setenta y nueve, seguidos por "Kodak, S. A.", representada por el Procurador don Félix Ariza, contra otro y "Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.", declarada en rebeldía, por medio de la presente se cita a don José Luis Bozal González, como representante legal de la demandada, para que el día veintidós de enero próximo, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Muralla, uno, a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación en forma al anteriormente aludido expido la presente en Colmenar Viejo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—23.354)

ZARAGOZA

EDICTO

Don Luis Martín Tenias, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos de doña Victoria Maestro Alonso, solicitada por su hermana doña Catalina-María Maestro Alonso, bajo el número mil doscientos noventa y dos de mil novecientos setenta y nueve-A.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de doña Victoria Maestro Alonso, acaecida en El Frasno (Zaragoza) el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, hija de Acisclo y Emérita, fallecidos con anterioridad a dicha causante, de estado casada, sin haber dejado hijos ni descendientes y sin haber otorgado testamento alguno; así como que había nacido en Madrid. Han concurrido a reclamar su herencia su hermana de doble vínculo doña Catalina-María Maestro Alonso, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlos dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.852)

BURGOS

EDICTO

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por doña Julia Rodríguez Rilova, mayor de edad, soltera, funcionaria y vecina de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestado de don Elías Rodríguez Rilova, mayor de edad, soltero, hijo de Procopio y Jesusa, natural de Castrogeriz, quien falleció en Madrid el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve, sin haber otorgado disposición testamentaria y sin dejar herederos de las líneas ascendentes y descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Julia y Ricardo Rodríguez Rilova y se citan a los que se crean con igual o mejor derecho a aquella para que en plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el Juzgado de Distrito correspondiente de Madrid, comparezcan en el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.857)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José María Bento Company, Juez de Distrito número ocho de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento catorce de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Mutua Nacional del Automóvil", representada por la Procurador doña Beatriz Ruano Canosa, digo Casanova, contra don José Guerrero Postigo y don Manuel Mera Hurtazón, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Casanova Tejera, Juez de Distrito número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de "Mutua Nacional del Automóvil", domiciliada en Barcelona, calle Doctor Ferranz, números tres y cinco, representada por la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova y defendida por el

Letrado don Manuel Solares, contra don José Guerrero Postigo, mayor de edad, casado, perito industrial y domiciliado en la calle Mochuelo, número diecinueve, representado por el Procurador don Francisco Anaya Monge y defendido por el Letrado don Luis Enrique Muntada, contra don Manuel Mera Hurtazón, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en la calle Orfeo, número quince, declarado en rebeldía, en reclamación de dieciocho mil novecientas treinta y ocho pesetas y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por "Mutua Nacional del Automóvil", en cuanto a don Manuel Mera Hurtazón se refiere, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la parte demandante la cantidad de dieciocho mil novecientas treinta y ocho pesetas, más el pago de la mitad de las costas de este juicio, y absolviendo de dicha demanda a don José Guerrero Postigo, recayendo en consecuencia el pago de la otra mitad de costas sobre la parte demandante.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado señor Mera se notificará al mismo por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casahova.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Apte mi: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Manuel Mera Hurtazón y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintuno de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—22.903)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos del proceso de cognición con el número trescientos quince de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número veinticinco de la calle General Margallo, representada por el Procurador don José Sampere Murier, contra doña Rosa Bahamonde Ramírez y doña María del Rosario García Blanco y diez más, sobre reclamación de cantidad y, en virtud de lo acordado en providencia en el día de hoy, por medio del presente se emplaza a las referidas demandadas, en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, para hacerle entrega de las copias de demanda y documentos presentados, concediéndole tres días más para personarse en auto y contestarla con el apercibimiento de que si no lo verifican dentro del plazo indicado serán declaradas en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho, conforme a lo determinado en el artículo treinta y nueve y concordantes del Decreto de veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.926)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

En los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito del número dieciséis de los de esta capital, habiendo visto y examinado

los presentes autos de proceso civil de cognición número doscientos ochenta de mil novecientos setenta y nueve, sobre resolución de contrato de inquilinato, seguidos por demanda de doña Angeles López Boto, mayor de edad, viuda de Moliner, sin profesión especial y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Bretón de los Herreros, número sesenta y seis, representada por el Procurador don José Antonio Pérez Martínez y defendida por el Letrado don Alfonso Pérez Martínez, contra los ignorados herederos de don José Laguillo Fernández, presentes en la finca letra C del número treinta y dos, sótano, de la avenida de Reina Victoria, de Madrid, o en ignorado paradero, todos los cuales se encuentran en los presentes autos en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Angeles López Boto, representada por el Procurador don José Antonio Pérez Martínez, contra los ignorados herederos de don José Laguillo Fernández, declarando la resolución del contrato de arrendamiento del piso sótano, letra C, de la finca número treinta y dos de la avenida de Reina Victoria, de esta Villa, condenando a los indicados demandados a que desocupen dicha vivienda en el plazo legal y a las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma legalmente establecida para este supuesto, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario accidental (Firmado).

(A.—22.904)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos trece de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de Comunidad de Propietarios "La Nueva Sierra de Madrid", contra don Martiniano Alvarez Alvarez y "Promotora Urbanizadora, S. A.", sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios "La Nueva Sierra de Madrid", representada por la Procurador doña María del Rosario García González, contra don Martiniano Alvarez Alvarez, mayor de edad, con domicilio en esta capital, en el paseo de las Delicias, número tres, y contra "Promotora Urbanizadora, S. A.", con domicilio en esta capital, en la avenida de América, número treinta y cinco, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda rectora de estos autos, debo de absolver y absuelvo a los demandados don Martiniano Alvarez Alvarez y a "Promotora Urbanizadora, S. A.", de los pedimentos en la misma formulados, imponiendo a la parte demandante, Comunidad de Propietarios "La Nueva Sierra de Madrid", las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—E. García. (Rubricado.)

Y para que la sentencia inserta sea notificada en forma a los demandados don Martiniano Alvarez Alvarez y "Promotora Urbanizadora, S. A.", en atención a

su rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—22.914)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito titular del número veintidós de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número trescientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, instado por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de "Hormigones y Morteros Preparados, Sociedad Anónima", contra don Angel González Crespo, sobre reclamación de cantidad, y habiendo quedado sin efecto el señalamiento hecho para primera subasta para el día siete de noviembre pasado, se señala nuevamente para que tenga lugar el remate el día cuatro de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sacándose a la venta en subasta los bienes embargados al demandado en las mismas condiciones y con las advertencias que constan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día diez de octubre pasado (A. 21.984).

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—23.370)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito titular del número treinta y uno de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y señalado con el número cuatrocientos seis del año en curso, se sigue juicio de cognición a instancia de don Antonio González Enero, contra don Pedro Serrador, doña Antonia Ayllón y los ignorados herederos de don Dionisio Ayllón Ruiz, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, piso tercero, letra C, de la calle General Barrón, número veintinueve, de Madrid, y en cuyas actuaciones y por proveído de esta fecha he acordado emplazar a los ignorados herederos de don Dionisio Ayllón Ruiz, a fin de que dentro del término improrrogable de seis días puedan comparecer en autos y serles entregadas las copias de la demanda y documentos para que, y si vieren convenir a su derecho, contesten la demanda dentro del plazo que se les fijará.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los antes indicados ignorados herederos de don Dionisio Ayllón Ruiz, expido el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—22.918)

JUZGADO NUMERO 33

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez de Distrito número treinta y tres de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número trescientos ochenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Seat, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, dirigido por su Letrado director don Antonio González Díaz, contra doña María Loreto García Caballero, hoy en ejecución de sentencia firme, en proveído de fecha de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, habiéndose procedido a la tasación pericial, consistente en:

Un automóvil turismo, marca "Seat", modelo 132, con motor 1.800, matrícula M-8874-AY, sin que pueda verse el número del motor y bastidor, y que se encuentra aparcado en el domicilio propuesto por la representación actor don Antonio Porlier y Jarava, con domicilio en la avenida del Generalísimo, número ciento cuarenta y dos, de esta capital, color verde, y la tapicería en beige, estando equipado con radio-cassette. Marca 65.000 kilómetros al día de la fecha y se encuentra en buen estado de conservación. Valorado en doscientas diez mil pesetas.

Total: Doscientas diez mil pesetas.

Que para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado la audiencia del día cuatro de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de este Juzgado, sito en la calle del Arroyo Fontarrón, número cincuenta y tres, piso bajo, Moratalaz (Madrid); previniéndose a todas aquellas personas que deseen tomar parte en dicha subasta que, además de acreditar su personalidad, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento que sirvió del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero; que el bien embargado se halla depositado en la persona anteriormente expresada; que, asimismo, el demandado podrá liberar sus bienes si consigna la cantidad reclamada en el presente procedimiento, a que fué condenada.

Y para su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—23.279)

TORREJON DE ARDOZ

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el señor don Matías Pastor Bueno, Juez de Distrito de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, sito en la avenida de la Constitución, número treinta y cinco, en juicio verbal de desahucio, por falta de pago de las rentas, número ciento cuarenta de mil novecientos setenta y nueve, seguido a instancia de don Angel Jesús Guillén Pérez, en nombre y representación de los cónyuges don José María Mata Urraca y doña María Dolores Madero de la Fuente, contra don José Manuel del Hierro, relativo a las rentas de chalet, sito en "Eurovillas", calle Valle Vista, número ciento dieciséis.

Se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal de desahucio para el día uno de febrero de mil novecientos ochenta, a las diez y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado. Con notificación y citación al demandado en estrados del Juzgado y mediante la fijación de la presente cédula en el tablón de anuncios de dicho Juzgado, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer podrá ser tenido por conforme con el desahucio.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don José Manuel del Hierro, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado)

(A.—23.363)

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas número 71 de 1976, sobre imprudencia simple, con resultado de lesiones, contra José Luis Lucas García Fernández, vecino de Alcalá de Henares, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en tercera subasta, sin suje-

ción a tipo, los bienes embargados a expresado condenado, para pago de las responsabilidades pecuniarias resultantes de dichos autos, con arreglo a las siguientes condiciones y por término de ocho días:

Primera

Que la subasta se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de Alcalá de Henares y en la del Juzgado de Distrito de esta ciudad de Carrión de los Condes, simultáneamente, el día 7 de febrero próximo del año 1980.

Segunda

Que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes se encuentran depositados en poder de doña Carmen Santana Méndez, con residencia en calle de Moncada, núm. 11, sexto D, de Alcalá de Henares.

Bienes embargados

Un televisor marca "Fercu", en buen estado, de 23 pulgadas, con estabilizador y mueble, tasado pericialmente en 12.000 pesetas.

Un mueble de salón estar, de formica marrón, valorado en 15.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a 27 de noviembre de 1979. — Ante mí (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(G. C.—11.830)

(C.—1.934)

PAMPLONA

CEDULA DE CITACION

Por providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de Distrito del número dos de la ciudad de Pamplona, se ha acordado señalar para celebración de juicio verbal civil número ciento setenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, el día veinticinco de enero próximo, y hora de las once, para cuyo acto será citado el demandado don José Fernández del Campo García, cuyo último domicilio conocido fué en calle de Torpedero Tucuman, número diecisiete, de Madrid, y hoy en ignorado paradero, apercibiéndole que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado señalado anteriormente y su publicación en el "Boletín Oficial" de esa provincia, expido la presente en Pamplona, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de Distrito, F. Abárzuza.

(A.—23.436)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas número 307/78, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia formulada contra José María Molina Aguirre, con domicilio últimamente en la calle de Los Cármes, número 46, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones por imprudencia, se dictó sentencia en 26 de diciembre de 1978 por la que se le condenó a la pena de 1.000 pesetas de multa, a la de reprensión privada, a la privación del permiso de conducir durante un mes y a que indemnizase al perjudicado Pedro Oviedo Alonso en la suma de 7.500 pesetas y al pago de las costas, cuya sentencia fué apelada por el mismo; y el Juzgado de instrucción número 3 de los de esta capital, en el rollo número 8 del corriente año del recurso de apelación de mencionado juicio, dictó sentencia en 29 de junio de 1979 por la que confirmó en todas sus partes la dictada por este de Distrito, ordenando a la vez se notificara a las partes.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a José María Molina Aguirre, expido la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1979.

(B.—9.458)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.663/79, en

virtud de denuncia formulada contra Alberto Mora Huertas, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que se encuentra en ignorado paradero, por uso de nombre supuesto, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se condenó a expresado acusado a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado denunciado Alberto Mora Huertas, expido la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1979.

(B.—9.610)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 859/79, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra Sara Herreros, en ignorado paradero, y en los mismos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sara Herreros, como autora de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa (caso de impago un día de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Aurelio Porras en cuantía de 10.905 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Sara Herreros, lo expido en Madrid, a 16 de noviembre de 1979.

(G. C.—10.905)

(B.—9.624)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 758/79, se tramitan autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo denunciante Pedro Méndez y denunciado, en ignorado paradero, Joaquín Dotes Poncel, y en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Dotes Poncel, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa (caso de impago a un día de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Pedro Méndez en cuantía de 4.000 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Joaquín Dotes Poncel, lo expido en Madrid, a 16 de noviembre de 1979.

(G. C.—10.918)

(B.—9.637)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 674/79, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra Juan Alvarez Moreno, en ignorado paradero, en cuyos autos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Alvarez Moreno, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa (caso de impago a un día de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Alfredo Hernández en cuantía de 16.579 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, lo expido en Madrid, a 16 de noviembre de 1979.

(G. C.—10.922)

(B.—9.641)

JUZGADO NUMERO 28

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 162/78, por daños, por denuncia de Angel Sánchez Pérez, contra José Alberto Palomino Blan-

co, se ha practicado por el señor Secretario la tasación de costas, cuyo tenor literal es como sigue:

Tasación de costas que practica, de las causadas en este procedimiento, el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia:

Tasas: Registro (disposición común 11, 18-6-59, 20 pesetas; disposiciones previas (artículo 28-1.º), 30 pesetas; juicio (artículo 28-1.º), 200 pesetas; ejecución (artículo 29-1.º), 30 pesetas; disposición común 14, P. de citaciones, 110 pesetas.

Costas: Multa, 1.500 pesetas; reintegro del procedimiento, 200 pesetas; pólizas Mutuality, 120 pesetas; honorarios peritos, 1.600 pesetas; indemnización señor Sánchez, 6.500 pesetas; dietas y locomoción Agente de este Juzgado, 150 pesetas.

Total: 10.460 pesetas.

Asciende la presente tasación a la figurada cantidad de 10.460 pesetas, salvo error u omisión, correspondiendo abonar su importe al condenado José Alberto Palomino Blanco.

En Madrid, a 10 de octubre de 1979.— Sigue la firma. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado José Alberto Palomino Blanco, nacido el 16-9-1949 en Madrid, hijo de Alberto y Bernabé, casado, maestro, con domicilio último en El Pardo, calle Ciudad Real, número 42, en donde resultó no existir dicha numeración, por lo que se encuentra en domicilio y paradero desconocidos; y de requerimiento al mismo para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca ante la Secretaría del Juzgado de Distrito número 28 de esta capital, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número 1, al objeto de hacer efectivo el importe de dicha tasación, y expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—10.854)

(B.—9.461)

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 1.488/78, por desobediencia a la Autoridad, contra Eduardo García de Tapia Ruano, se ha practicado por el señor Secretario la tasación de costas, cuyo tenor literal es como sigue:

Tasación de costas que practica, de las causadas en este procedimiento, el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia:

Tasas: Registro (disposición común 11, 18-6-59), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28-1.º), 15 pesetas; juicio (artículo 28-1.º), 100 pesetas; ejecución (artículo 29-1.º), 30 pesetas; disposición común 14, P. de citaciones, 199 pesetas.

Costas: Multa, 2.000 pesetas; reintegro del procedimiento, 85 pesetas; pólizas Mutuality, 120 pesetas; dietas y locomoción Agente de este Juzgado, 200 pesetas.

Total: 2.670 pesetas.

Asciende la presente tasación a la figurada cantidad de 2.670 pesetas, salvo error u omisión, correspondiendo abonar su importe al condenado Eduardo García de Tapia-Ruano.

En Madrid, a 10 de octubre de 1979.— Sigue la firma. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Eduardo García de Tapia-Ruano, nacido en Castellote (Teruel) el 7-9-27, hijo de Segundo y Mencia, casado, empleado, el cual tuvo su último domicilio en esta capital, avenida del Generalísimo, número 98, del que se desconoce su actual domicilio y paradero; y de requerimiento al mismo para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 28 de esta capital, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número 1, al objeto de hacer efectivo el importe de dicha tasación y comparezca asimismo a la presencia judicial para ser

reprendido privadamente, conforme fué condenado en la sentencia dictada en este procedimiento, expido el presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—10.855)

(B.—9.462)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos por lesiones a instancia de Escolita Luis Fernández, contra Ovidio Pérez Aparicio, ha recaído la siguiente

Tasación de costas

Por derechos de reparto, artículo 48, 2 pesetas; por registro, disposición común 11, 20 pesetas; por diligencias y trámite, artículo 28, 115 pesetas; por ejecución de sentencia, artículo 29, 30 pesetas; por reconocimiento Médico Forense, artículo 10, 200 pesetas; por citaciones, disposición común 4.º, 350 pesetas; por reintegro expediente, 80 pesetas; por pólizas de Mutuality judicial, 120 pesetas.

Suma total: 917 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas 917 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al condenado Ovidio Pérez Aparicio, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1979.

(B.—9.466)

En los autos de juicio de faltas número 1.189/79, seguido por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de noviembre de 1979.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito de este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por denuncia de Francisco Torrijos Parra, mayor de edad y con domicilio en esta capital, paseo de Muñoz Grandes, número 35, segundo E, contra Teófilo Muñoz de la Fuente, mayor de edad, casado, panadero, y Fermín Muñoz Nieto, también mayor de edad y con do-

micio desconocido, ambos en esta capital, por daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Fermín Muñoz Nieto a la pena de 1.500 pesetas de multa, costas e indemnización a Francisco Torrijos Parra en la suma de 3.500 pesetas y pago de mitad de costas; absolviendo libremente a Teófilo Muñoz de la Fuente, y declarar de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha: doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a los denunciados Teófilo Muñoz de la Fuente y Fermín Muñoz Mateo, que se hallan en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1979.

(B.—9.543)

En los autos de juicio de faltas número 661/79, seguidos por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de noviembre de 1979.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 661/79, seguidos por denuncia del Procurador de los Tribunales don Antonio Zorrilla Ondovilla, y como denunciado José Muñoz Ossorno, mayor de edad y con domicilio desconocido, sobre daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a José Muñoz Ossorno, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)—La anterior

judicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.473. Resolver, de conformidad con lo informado por los Servicios competentes de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de diversos equipos técnicos para el Laboratorio de Análisis Clínicos y Transfusiones, en los siguientes términos:

1. Adjudicar definitivamente a la casa "Pronadisa", en la cantidad de 400.000 pesetas, el lote número uno (un sistema automatizado para pruebas de "coombs"); y, requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

2. Adjudicar definitivamente a la casa "Hucoa Erlöss", en las cantidades de 635.000 y 126.000 pesetas, respectivamente, los lotes números dos (una centrifuga versátil para gran velocidad, para la Sección de Transfusiones) y cinco (un diluidor variable para la Sección de Endocrinología); y, requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

3. Adjudicar definitivamente a la casa "Pacisa", en las cantidades de 471.000, 416.000, 1.050.000 y 756.430 pesetas, respectivamente, los lotes números tres (un analizador de glucosa y ácido úrico para la Sección de Urgencias); cuatro (un canalizador de urea para la Sección de Endocrinología); ocho (tres espectrofotómetros con estabilizadores automáticos de tensión, para las Secciones de Serología, Hospital de Crónicos y Hospital Psiquiátrico) y catorce (un sistema espectrofotométrico registrador de succión, para la Sección del Hospital Infantil); y, requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

4. Adjudicar definitivamente a la casa "Izasa, S. L.", en las cantidades de 329.000 y 1.230.000 pesetas, respectivamente, los lotes números seis (un contador de plaquetas para la Sección de Hematología) y diez (un contador automático de células para la Sección de Crónicos); y, requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

5. Adjudicar definitivamente a la casa "Rego y Cia., S. L.", en las cantidades de 528.000 y 159.000 pesetas, respectivamente, los lotes números siete (dos fotomicroscopios para fotomicrografía automática, para las Secciones del Hospital Infantil y Hematología) y doce (dos microscopios binoculares para las Secciones de Bacteriología y Enzimología); y, requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

6. Adjudicar definitivamente a la casa "Eurotrónica, S. A.", en la cantidad de 330.000 pesetas, el lote número once (un espectrofotocolorímetro ul-

1.462. Quedar enterada y conforme con decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación de fecha 25 de agosto del año en curso, ordenando la interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL y la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra la citada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y recaída en expediente de pensión de jubilación de don Manuel Morales Zazo.

Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"

1.463. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 20 de septiembre de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la reparación de los montacamillas números 3 y 7 del Hospital Médico-Quirúrgico, hasta un importe de 349.784 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, y según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha reparación de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

1.464. Declarar desierto, por ausencia de licitadores, el concurso de suministro de una lámpara de quirófano de techo de nueve focos para el Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde"; y, al amparo de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso.

1.465. Declarar desierto, por ausencia de licitadores, el concurso de suministro de un estuche de cordotomía y un monitor de impedancia para el Servicio de Neurocirugía de la Ciudad Sanitaria; y, al amparo de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso.

1.466. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 20 de septiembre de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Fran-

sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado José Muñoz Ossorno, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1979.

(B.—9.544)

JUZGADO NUMERO 33

Don Rafael Jainaga Bordalba, Secretario del Juzgado de Distrito número 33 de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 981/79, seguidos en este Juzgado por hurto, contra Dionisio Cedillo San José, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El señor don Juan Martínez Valencia, Juez del distrito 33 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 981/79, por hurto, en el que son parte el Ministerio Fiscal, contra Dionisio Cedillo San José, mayor de edad y con domicilio desconocido, por denuncia de Policía Nacional número 1.590-A.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado Dionisio Cedillo San José, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-primero del vigente Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al inculcado Dionisio Cedillo San José, el cual se encuentra en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1979.

(B.—9.663)

ALCOBENDAS

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 58/78, por daños

por imprudencia, según denuncia de Mohamed Khder Koncin y contra Juan José Tardío, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguientes:

Sentencia.—En Alcobendas, a 5 de junio de 1978.—Vistos y oídos los presentes autos de juicio de faltas por el señor Juez de Distrito don Rodolfo Díaz Arranz, que se siguen en este Juzgado con el número 58/78, a virtud de denuncia de Mohamed Khder Koncin, mayor de edad, con domicilio en Alcobendas, calle Ramón Fernández Guisasaola, número 6, contra Juan José Tardío Benito, mayor de edad, soltero, con domicilio en Marquesa Viuda de Aldama, número 25, con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Tardío Benito, como responsable criminalmente y en concepto de autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 505 pesetas de multa y por su impago un día de arresto personal sustitutorio, civilmente a indemnizar al perjudicado en los daños causados que se determinen en ejecución de sentencia, así como la titularidad del perjudicado; condenando a las costas al condenado penalmente.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mohamed Kheder Koncin, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 15 de octubre de 1979.

(G. C.—10.491) (B.—9.135)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 104/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 5 de octubre de 1979.—Vistos por el señor Juez don José Luis Muñoz Ozámiz, Juez de Distrito de esta Villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas,

seguidos con el número 104/79, por imprudencia con daños, en virtud de denuncia de Iluminada Sánchez Pérez, contra Javier Ruiz y José María Vázquez Sánchez, como responsable civil.

Que debo absolver y absuelvo a Javier Ruiz y consiguientemente al responsable civil José María Vázquez de las faltas origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Muñoz Ozámiz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Javier Ruiz y José María Vázquez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 13 de noviembre de 1979.

(G. C.—10.601) (B.—9.313)

ARANJUEZ

Don Antonio Hueté López, Secretario del Juzgado de Distrito de esta villa de Aranjuez (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 887/79, tramitados en este Juzgado por denuncia de Alfonso Carlos Haro Ibáñez, contra Miguel Cartas Haro, por lesiones por agresión, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, 9 de noviembre de 1979.—El señor don José García Guardiola, Juez sustituto del Distrito de esta Villa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 887/79, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en virtud de denuncia de Alfonso Carlos Haro Ibáñez, mayor de edad, soltero, hijo de Alberto y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, actualmente en ignorado paradero, contra Miguel Cartas Haro, por lesiones por agresión; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Carlos Haro Ibáñez, como autor responsable de la falta expresada, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas e indemnización a Miguel Cartas Haro con la cantidad de 6.500 pesetas por los días de impedimento para sus ocupaciones habituales.—Así por esta mi

sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. G.ª Guardiola. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Alfonso Carlos Haro Ibáñez, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Aranjuez, a 9 de noviembre de 1979.

(G. C.—10.559) (B.—9.168)

ALMANSA

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 73 de 1978, entre las partes que después se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

Sentencia.—En Almansa, a 19 de noviembre de 1979.—Vistos por Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de Distrito, el presente juicio de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, por denuncia de José Antonio Molinari Tana contra José Rodríguez Rodríguez, siendo responsable civil subsidiario José García Rodríguez, todos de las demás circunstancias que constan en autos, por supuesta falta de daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Rodríguez Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Santiago del Hoyo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Rodríguez Rodríguez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y la firmo en Almansa, a 19 de noviembre de 1979.

(G. C.—10.857) (B.—9.489)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos.

IMPRESA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 34

cisco Franco", el concurso de suministro de dos riñones artificiales para la Sección de Nefrología del Hospital Médico-Quirúrgico, a la casa "Enosa", por un importe de 700.000 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.467. Declarar desierto, por necesidades del Servicio, el concurso de suministro de un analizador de gases hemático y pH, para la Sección de Nefrología del Hospital Médico-Quirúrgico; y, en su consecuencia, convocar nuevo concurso público para idéntico suministro, aprobándose al efecto el pliego de condiciones que ha de regir el mencionado concurso público, y por un importe total de 1.625.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria Provincial.

1.468. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 20 de septiembre de 1977 por el Consejo de Administración del Organo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de un desfibrilador para los Servicios de la División Quirúrgica, a la casa "Ataio Ingenieros, S. A.", por un importe de 504.900 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.469. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 20 de septiembre de 1977 por el Consejo de Administración del Organo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de un generador trifásico de rayos X para el Hospital Infantil, a la casa "Philips Ibérica, S. A. E.", por un importe de 1.933.500 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.470. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 20 de septiembre de 1977 por el Consejo de Administración del Organo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de un riñón artificial para la Sección de Nefrología del Hospital Infantil, a la casa "Productos Médicos Quirúrgicos, S. A.", por un importe de 875.000 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.471. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 20 de septiembre de 1977 por el Consejo de Administración del Organo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial

"Francisco Franco", el concurso de suministro de seis camas para reanimación y cirugía, con destino a la Unidad de Cuidados Intermedios del Servicio de Cirugía Cardiovascular, a la casa "Material Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima", por un importe de 226.050 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.472. Resolver, de conformidad con lo informado por los servicios competentes de la Ciudad Sanitaria, el concurso de suministro de diversos equipos técnicos para el Servicio de Anatomía Patológica, en los siguientes términos:

1. Declarar desierto, por ausencia de licitadores, el lote número uno (una ampliadora para microscopía electrónica); y, al amparo de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso.

2. Declarar desierto, por no ajustarse en su totalidad a las características solicitadas en el pliego de condiciones, el lote número dos (dos estantes para microscopio con un solo juego de óptica); y, en su consecuencia, convocar nuevo concurso público por idéntico suministro, aprobándose al efecto el pliego de condiciones que ha de regir en el mencionado concurso público, y por un importe total de 290.000 pesetas, que se abonarán con cargo de la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria Provincial.

3. Adjudicar definitivamente a la casa "Rego y Cia., S. L.", en las cantidades de 255.000 y 980.000 pesetas, respectivamente, los lotes números tres y cuatro (tres microscopios y una unidad de control de crecimiento celular); y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

4. Declarar desierto, por no ajustarse la casa ofertante a la totalidad de las características solicitadas en el pliego de condiciones, el lote número cinco (un calculador-ordenador con accesorios); y, en su consecuencia, convocar nuevo concurso público por idéntico suministro, aprobándose al efecto el pliego de condiciones que ha de regir en el mencionado concurso, y por un importe total de 3.081.665 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria Provincial.

5. Adjudicar definitivamente a la casa "Comercial Assens Llofrú, Sociedad Anónima", en la cantidad de 1.845.000 pesetas, el lote número seis (procesador automático para microscopía electrónica); y, requerir a dicho ad-